



ACUERDO No. CSJCUA18-116  
Jueves, 30 de agosto de 2018

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza – Cundinamarca”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 0542 de fecha agosto 29 de 2018, radicado ante esta Corporación el mismo día y repartido al Despacho de la Magistrada (E) Sandra Patricia Rojas Castellanos el 30 siguiente, la doctora BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA, Juez Civil del Circuito de Cáqueza – Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, durante los días 31 de agosto y 3 de septiembre de 2018, a efectos de elaborar inventario por cambio de Secretario.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así:

*“Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que para esta Corporación, la novedad de cambio de Secretario justifica el cierre extraordinario del Despacho por razones del servicio, con ocasión del empalme a que da lugar y a la realización del correspondiente inventario, como lo indica la funcionaria.

En mérito de lo expuesto, se

### ACUERDA

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza – Cundinamarca, durante los días 31 de agosto y 3 de septiembre de 2018 por cambio de secretario, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario establecido en el artículo anterior, los términos procesales quedarán suspendidos en dichas fechas, exceptuando acciones Constitucionales.

**ARTÍCULO 3º.** La Secretaría del Juzgado, deberá fijar en un lugar visible el presente acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-116 del 330 de agosto de 2018. “Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza”.

**ARTÍCULO 4º.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al titular del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza – Cundinamarca.

**ARTICULO 7º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ALSS

